



RESOLUCIÓN No. 0154

13 FEB 2020

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO “FEI” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: SEMICERRADO INTERNADO.

LA DIRECTORA DEL ICBF REGIONAL HUILA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO “FEI” cuenta con el Reconocimiento de La Personería Jurídica No. 260 Del 14 de abril de 2004 otorgada por el ICBF Regional Tolima.

RESOLUCIÓN No. -0154

E-13 FEB 2020

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO “FEI” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: SEMICERRADO INTERNADO.

Que mediante la Resolución No. 099 del 28 de enero de 2019, el ICBF Regional Huila otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por un (01) año, la cual previa notificación y constancia de Ejecutoria cuenta con una vigencia hasta el tres (03) de febrero de 2020.

Que la FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO “FEI” solicitó el 19 de noviembre de 2019 se le concediera Renovación de Licencia de funcionamiento para administrar la Modalidad SEMICERRADO INTERNADO.

Que la resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 el cual modificó el Título III de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, establece el procedimiento para otorgar Licencias de Funcionamiento y en su artículo 13, determina las clases de licencias de Funcionamiento que expedirá el ICBF: Inicial, Bienal y Provisional.

Que el artículo 1 de la resolución No. 8113 el cual modifica el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 indica,

13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en inmuebles de propiedad del Instituto o entregados al ICBF en comodato o mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y solo por requisitos faltantes atinentes a la infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos, no ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes ni de la población SRPA.

En el trámite de renovación, prórroga u otorgamiento de las licencias provisionales, para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con posterioridad al 25 de abril de 2016, y con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso primero del presente artículo; cuando se trate de infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio interadministrativo y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con anterioridad al 25 de abril de 2016, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso segundo del presente artículo.

PARAGRAFO. Para operar as modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita



- 0154

3 FEB 2020

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO “FEI” NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: SEMICERRADO INTERNADO.

concepto negativo, al considerar que la infraestructura no cumple con los requisitos exigidos para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrara listo para ser operado, elaborara un plan de acción, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, en el que se fijara el plazo para su seguimiento y cumplimiento.

Cuando los inmuebles sean de propiedad de los entes territoriales y la no acreditación de los requisitos por parte del operador, haga referencia a las condiciones de infraestructura, el Director Regional, una vez presentado y aprobado el plan de acción en coordinación con los entes territoriales, les solicitara a estos, la adecuación de los inmuebles, para subsanar el incumplimiento lo antes posible y remitirá copia de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación.

Que la resolución 8282 de 2017 en su artículo 3 modificó lo plasmado respecto de la prórroga de las licencias transitorias, disponiendo la posibilidad de ser prorrogadas hasta por dos periodos consecutivos adicionales las licencias transitorias vigentes a fecha 14 de septiembre de 2017.

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo el equipo interdisciplinario para que aplique los instrumentos para este fin, designando a las profesionales profesionales Maria Nella Toledo – Abogada encargada del componente legal, Dolly Valderrama Perdomo - Contadora se encarga del componente Financiero y Talento Humano, Liliana Quimbaya Murcia - Psicóloga, Natalia Melendez– Trabajadora Social, María Fernanda Ávila Perdomo – Pedagoga se encargaran del Componente Técnico, Laury Johana Coronell Lacharme – Nutricionista se encargara del requisito de Nutrición y lo que corresponde a Salud y Laura Camila Bustos del Componente Administrativo excepto Talento Humano que lo revisa Dolly Valderrama Perdomo; realizaron visita a la Sede de la Fundación Familia, Entorno, Individuo “FEI” el día 29 de enero de 2020, ubicada en la Calle 58 N° 1w-65 Barrio Las Mercedes de la ciudad de Neiva – Huila, quienes aplicaron el respectivo instrumento y conceptuaron lo siguiente:

“Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la fundación CUMPLE PARCIALMENTE con los lineamientos, pero desarrolla el Proyecto de Atención institucional aprobado por el ICBF, el equipo de licencias de Funcionamiento – Regional Huila, que realiza el proceso de verificación de los requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento, considera viable otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL POR OCHO (8) MESES para el desarrollo de la Modalidad SEMICERRADO INTERNADO para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; en la sede administrativa ubicada en la sede la Toma No. 5ª - 54 oficina 201 Edificio Varanoa de la ciudad de Neiva Huila y sede operativa ubicada en la Calle 58 N° 1w-65 Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva”

Que mediante acta de reunión o comité N° 03 de fecha 30 de enero de 2020 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por la Fundación Familia, Entorno, Individuo “FEI” en la ciudad de Neiva - Huila.

Que teniendo en cuenta que las debilidades evidenciadas en la prestación del servicio son subsanables a corto plazo, no ponen en riesgo la integridad de los adolescentes y jóvenes ubicados en la institución, este Despacho determina renovar Licencia de Funcionamiento Transitoria modalidad Semicerrado Internado por el término de ocho meses, teniendo en cuenta que mediante memorando No. 202012230000016173 del 03 de Febrero de 2020 el Director Administrativo del grupo de infraestructura de la sede Nacional da concepto de operabilidad condicionado para el inmueble donde se encuentran operando las modalidades Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo, Centro Transitorio Y Semicerrado Internado.

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO "FEI" NIT 900.001.876-4, MODALIDAD: SEMICERRADO INTERNADO.

Que la FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO "FEI" conforme lo indica el Instrumento y Acta de Visita, la Población objeto de atención corresponde a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, modalidad Semicerrado Internado, con capacidad instalada de atención de VEINTICUATRO (24) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de OCHO (08) meses a la FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO "FEI" identificada con NIT 900.001.876-4 modalidad SEMICERRADO INTERNADO para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa ubicada en la Avenida La Toma N° 5ª-54 Oficina 201 Edificio Varanoa de la ciudad de Neiva – Huila, y sede operativa ubicada en la Calle 58 N° 1w-65 Barrio Las Mercedes de la ciudad de Neiva – Huila, con capacidad instalada de VEINTICUATRO (24) Cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la FUNDACIÓN FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO "FEI", identificada con el Nit. 900.001.876-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

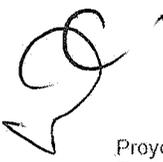
ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA


Proyectó: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Regional de Aseguramiento de la Calidad 
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los tres (03) días del mes de febrero de 2020, se notifica personalmente el señor **ANDRES FELIPE LEYTON ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.491.320, en su calidad de apoderado del representante legal de la FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, del contenido de la Resolución 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154 del 03 de febrero de 2020.

-RESOLUCION No. 148 del 03 de febrero de 2020 – Por la cual se se otorga licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

-RESOLUCION No. 149 del 03 de febrero de 2020 – Por la cual se se otorga licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.

-RESOLUCION No. 150 del 03 de febrero de 2020 – Por la cual se se otorga licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

-RESOLUCION No. 151 del 03 de febrero de 2020 – Por la cual se se otorga licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad CENTRO TRANSITORIO.

-RESOLUCION No. 152 del 03 de febrero de 2020 – Por la cual se se otorga licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

-RESOLUCION No. 153 del 03 de febrero de 2020 – Por la cual se se otorga licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA.

-RESOLUCION No. 154 del 03 de febrero de 2020 – Por la cual se se otorga licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad SEMICERRADO INTERNADO.

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (16) folios y dos (32) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X NO renuncio _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



ANDRÉS FELIPE LEYTON ROJAS
C.C. 1.110.491.320
Apoderado del Representante Legal
Fundación FEI Familia Entorno Individuo
Notificado



DAVID ALEJANDRO PAREDES TRUJILLO
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), al cuarto (04) día del mes de Febrero de 2020, la suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 154 del 03 de febrero de 2020, Por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad SEMICERRADO INTERNADO, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 03 de febrero de 2020 con renuncia a términos de notificación.


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional Huila
ICBF

Proyectó: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado Grupo Jurídico.
Revisó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora jurídica.

